



Resolución Directoral

N° 0007-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Enero de 2018

VISTO

El Memorándum N° 0012 -2018-MINAGRI-SG/OGA-OT y el Informe N° 001-2018-MINAGRI-SG/OGA-OT-AHC de fecha 17 de Enero del 2018.

CONSIDERANDO:

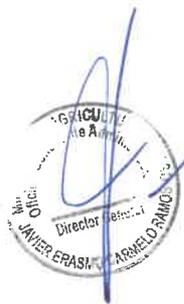
Que, de acuerdo con el artículo 34.2 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, precisando que las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva y con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que “el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haber verificado, por parte del área responsable: inciso a) “La recepción satisfactoria de los bienes” y el inciso b) “La presentación satisfactoria de los servicios”;

Que, mediante el Informe de vistos se establece la existencia de gastos menores que no pudieron ser pagados al 31 de Diciembre 2017, hasta por el importe de S/ 21,633.66 (Veintiún Mil Seiscientos Treintitres y 66/100 Soles), debido a que ya se había procedido a liquidar el fondo de caja chica del año 2017 conforme a la normatividad vigente;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en el mes de enero 2018, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y contando con la Certificación Presupuestal correspondiente, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Programática Funcional respectiva, y reconocer los gastos menores y urgentes que no



podieron ser pagados con cargo al Fondo de Caja Chica del año 2017, por el importe total de S/ S/ 21,633.66 (Veintiún Mil Seiscientos Treintitres y 66/100 Soles);

Que, la responsable titular del Fondo de Caja Chica del Ministerio de Agricultura y Riego para el año 2018, Sra. **Alejandrina Huasacca Condoli**, deberá proceder con la cancelación de toda la documentación sustentatoria de los referidos gastos;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

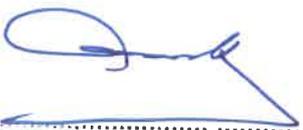
Artículo 1°.- RECONOCER los gastos menores y urgentes que no pudieron ser pagados con cargo al Fondo de Caja Chica del año 2017, por el importe total de S/ 21,633.66 (Veintiún Mil Seiscientos Treintitres y 66/100 Soles), conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución, a favor de la señora **Alejandrina Huasacca Condoli**, responsable titular del Fondo de Caja Chica del Ministerio de Agricultura y Riego para el año 2018.

Artículo 2°.- DISPONER que la señora **Alejandrina Huasacca Condoli**, responsable titular del Fondo de Caja Chica del Ministerio de Agricultura y Riego para el año 2018, proceda a concluir con la cancelación de toda la documentación sustentatoria de los gastos efectuados y que no pudieron ser pagados con cargo al Fondo de Caja Chica del año 2017, en el plazo máximo de 8 días hábiles, dando cuenta de lo actuado al Director de la Oficina de Tesorería, a través del informe correspondiente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería para que realicen las acciones de su competencia y se proceda a la habilitación del monto indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática: **2-9001-3.999999-5.000003-10-006-0008-00004-0000029-0115**, Nemónico N° **0115**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central.

Regístrese y comuníquese,




JAVIER ERAEMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración